

**Juzgado 08 Administrativo - Seccional Valledupar -Notif**

---

**De:** Juzgado 08 Administrativo - Seccional Valledupar -Notif  
**Enviado el:** jueves, 13 de septiembre de 2018 11:11 a.m.  
**Para:** 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; 'procjudadm76@procuraduria.gov.co'  
**Asunto:** RV: Notificación de Demanda - RAD 20001-33-33-008-2018-00123-00  
**Datos adjuntos:** AUTO ADMITE 2018-123.pdf; DEMANDA 2018-123.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
Carrera 14 No. 14 – 09 – PISO 2 - Edificio Premium  
Valledupar – Cesar  
E-mail: [jadmin08vup@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin08vup@notificacionesrj.gov.co)

**NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE DEMANDA**

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**Demandante:** DAMARIS LANZIANO LEMUS.

**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – F.N.P.S.M.

**Radicado:** 20001-33-33-008-2018-00123-00.

POR MEDIO DEL PRESENTE MENSAJE SE LE NOTIFICA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, DE FECHA DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 199 DEL CPACA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE ENVÍA ADJUNTO COPIA DE LA PROVIDENCIA Y DE LA DEMANDA.

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA  
Secretaria

Número de Radicado 2018103180

Bogotá D. C., 13/09/2018

Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de prisión contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

“(…) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, se notificará también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la recepción de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada”.

Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

**Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 [Ver](#)**

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO  
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3  
Bogotá D.C., Colombia  
PBX. 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)